



ORDENANZA NO 013 / 86

- Art. 1º - AUTORIZASE la venta de bienes municipales en Remate Público al contado y al mejor postor, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales y al Inventario respectivo, documentos que forman parte de la presente Ordenanza.
- Art. 2º - Los bienes a rematar saldrán a la venta con una base mínima que se establece en el inventario que forma parte integrante de la presente Ordenanza. En el caso de no presentarse oferentes o no alcanzar las ofertas el valor base establecido, autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar un segundo llamado, disminuyendo la base hasta las 2/3 partes del valor fijado.
- Art. 3º - Autorízase al Banco Social de Córdoba para que por intermedio de su Oficina de Ventas proceda a la realización de la subasta.-
- Art. 4º - El D.E., mediante Decreto, establecerá el día y la hora en que se llevará a cabo el remate.
- Art. 5º - El producido del remate se imputará al Anexo II, Inciso 3, Item 1. Rubro 1, - Herramientas, maquinarias y equipos; Rubro 3 - Medios de Transporte, vehículos, camiones, etc.; y Rubro 5 - Otras Ventas del Presupuesto Vigente.
- Art. 6º - El presente llamado a Remate Público será publicado, como mínimo, durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y 2 días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.
- Art. 7º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a la cuenta Publicidad y Propaganda del Presupuesto Vigente.
- Art. 8º - Derogue se la Ordenanza NO 026/85.
- Art. 9º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-



HECTOR C. J. CRENA
VICE-PRESIDENTE 1º